



Hermosillo, Sonora a 20 febrero de 2023
"2023: Año de Adolfo de la Huerta Marcor"

C. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES

Presidente Municipal de Nogales, Sonora
Presente. -

De conformidad a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora en el Artículo 24, Apartados A, Fracción X, C, Fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a la Subsecretaría de Egresos en los Artículos 8, Fracción XIII y 10, Fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, a la Dirección General de Programación de Inversiones Públicas, en el artículo 23, fracción V y VIII del mismo Reglamento, publicado en el Boletín Oficial, Tomo CXCVIII, Número 32 Secc. II de fecha 20 de octubre de 2016 y, a las asignaciones previstas en el Decreto No. 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, asimismo, en relación al **Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal 2023 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del presupuesto de egresos de la federación 2022, que se destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios**, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, de fecha 10 de febrero de 2023, al respecto, me permito comunicarle, la **AUTORIZACIÓN** de Recursos Federales por **\$9'565,425.00 (SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los recursos federales que se autorizan serán aplicados y ejercidos, conforme a las disposiciones establecidas en el citado Convenio y sus Lineamientos, de acuerdo con la siguiente distribución:

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	IMPORTE (Pesos)
T O T A L		\$9'565,425.00
42.-	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$9'565,425.00
	01.- Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	\$9'565,425.00

Los recursos se aplicarán de acuerdo a los Anexos Técnicos de Autorización que se acompañan, y cualquier modificación con respecto al contenido de los mismos, solo procederá con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y de ésta Subsecretaría de Egresos, bajo la modificación presupuestal correspondiente.

El trámite de liberación se realizará a través de orden de pago citando en este documento el tipo de recurso "**REG DE VEH USADOS DE PROC EXTRA**", mismos que deberán sujetarse invariablemente a la clave presupuestal contenida en los Anexos de Autorización antes mencionados. Es importante mencionarle, que los trámites de liberación de los recursos que se autorizan, se realizarán a través del Sistema Claro (SAP) conforme a los módulos diseñados para tal efecto.

El Gobierno Municipal asume plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con la documentación comprobatoria original, la cual permitirá justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas en los proyectos contenidos en los Anexos de Autorización respectivos ante las instancias de fiscalización del Gasto Público correspondiente.

Para efecto del destino, aplicación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan, deberá de atenderse, por un lado, las disposiciones establecidas en el Decreto No. 91 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2023, específicamente las establecidas en los artículos 39, 45, 51, 53, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 99 y 100 del citado Decreto y, por otro lado,

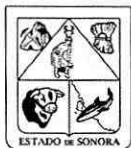


Subsecretaría de Egresos

Blvd. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio **SIDUR**, Planta Baja, Col. Centenario

Teléfono (662) 213-10-54

Hermsillo, Sonora, México, C.P. 83260



-2-

por corresponder la presente autorización, a recursos federales del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal 2023 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del presupuesto de egresos de la federación 2022, que se destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios, de fecha 10 de febrero de 2023, así como en los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, publica en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2022 y reforma de fecha 30 de noviembre de 2022, situación por la cual deberán atender las disposiciones federales aplicables, entre ellas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera para la Entidades y Los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Sector Público, entre otras.

Por lo anterior, y en referencia al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal 2023 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del presupuesto de egresos de la federación 2022, que se destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios, se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir para acceder a los recursos federales y llevar a cabo el debido ejercicio del gasto, determinándose principalmente lo siguiente:

En los **antecedentes** del Convenio, en el numeral 1 se hace referencia al artículo 9 del Decreto por el que se fomenta la regularización de los vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y modificado mediante fe de erratas y reformas publicadas en ese mismo órgano de difusión oficial en fechas 21 de enero, 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas de 2022, respectivamente, señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V, del Decreto, serán destinados por la SHCP para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a la distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, conforme a los convenios que para tales efectos celebre la SHCP con la entidades federativas a que se refiere la fracción I del artículo 3 del Decreto y entre las cuales se encuentra el Estado de Sonora; en el numeral 3 se establece que con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el antecedente, el 03 de mayo de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, asimismo, como su reforma de fecha 30 de noviembre de 2022.

En las **Cláusulas** del citado Convenio de Colaboración, se establece principalmente lo siguiente:

En la Cláusula Primera, se menciona el objeto del convenio, el cual establece la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que, con cargo al programa presupuestario U151 Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, autorizado en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, la SHCP, por conducto de la UPCP, entrega a la Entidad Federativa para destinarse a acciones de pavimentación conforme a los proyectos de pavimentación que presentaron los municipios, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación".

En la Cláusula Segunda, se establece lo relativo a los montos de los recursos de conformidad con el numeral 10 inciso c) de los Lineamientos, a los Proyectos de Pavimentación conforme a lo establecido en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" les corresponde un monto total de \$54,820,000.00, según cada proyecto por municipio.

En la Cláusula Tercera, se establece los recursos que serán destinados para la Fiscalización, donde de la cantidad que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio, la Entidad Federativa, previa consulta que realice a la Auditoría Superior de la Federación, transferirá la cantidad de \$54,820.00 equivalente al uno al millar del monto establecido en el convenio, para la fiscalización de los subsidios, lo anterior en términos de lo señalado en el numeral 16 Bis de los Lineamientos.



Subsecretaría de Egresos

Bld. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio SIDUR, Planta Baja, Col. Centenario

Teléfono (662) 213-10-54

Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260



En la Cláusula Cuarta, se establece lo relacionado a la cuenta bancaria, donde para la entrega de los recursos que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio, la entidad federativa previamente deberá contratar, con la institución de crédito de su elección y registrar conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para efecto de la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los proyectos de pavimentación y rendimientos financieros generados.

En la Cláusula Sexta, se establece la transferencia de los recursos que correspondan a los municipios beneficiarios, donde la Entidad Federativa se obliga a transferir, una vez descontada la cantidad equivalente al uno al millar del monto total establecido en la cláusula segunda para el efecto a que se refiere la cláusula tercera el convenio, los recursos que correspondan a cada uno de los municipios beneficiarios conforme a los establecido en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, únicamente a la cuenta, en un plazo no mayor a los diez días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, para lo cual el municipio deberá previamente abrir una cuenta bancaria con las características mencionadas en la Cláusula Cuarta del Convenio y lo deberá informar a la Entidad Federativa de conformidad con lo señalado en el numeral 12 primer párrafo, de los Lineamientos. La Entidad Federativa deberá procurar que los municipios cuenten con los recursos correspondientes de forma oportuna para que se puedan comprometer, devengar y pagar durante el ejercicio fiscal de 2023 conforme a los calendarios de ejecución descritos en el Anexo 2 "Calendarios de Ejecución". La entidad federativa deberá entregar porcentualmente a los municipios que correspondan conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" los rendimientos financieros generados de los recursos transferidos por la UPCP, durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta de la entidad federativa, los cuales se destinarán para el aumento y mejora de las metas de los proyectos de pavimentación a que se refiere el Anexo 1.

En la Cláusula Séptima, se establece el destino de los recursos, los cuales no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de los Proyectos de Pavimentación que se encuentran en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación", de conformidad con los numerales 2 y 5 de los Lineamientos. En términos de lo establecido en los numerales 4, fracción III, y 7 de los Lineamientos, se podrá destinar hasta el dos por ciento del monto total entregado para cada uno de los Proyectos de Pavimentación para cubrir los gastos indirectos asociados al mismo, no se podrán destinar a gasto corriente, con excepción de los gastos indirectos antes referidos, de conformidad con los numerales 5 segundo párrafo, 16 inciso b), y 16 Bis de los Lineamientos.

En la Cláusula Octava, se establece **la ejecución de los proyectos** de pavimentación descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, **se llevarán a cabo conforme a los Calendarios de Ejecución, los cuales deberán iniciar su vigencia a más tardar el mes inmediato siguiente a aquél en que la Entidad Federativa reciba los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio.** Es responsabilidad de los municipios beneficiarios o instancias ejecutoras, según corresponda, destinar los recursos para los Proyectos de Pavimentación descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" del Convenio, así como cumplir con lo señalado en el numeral 16 de los Lineamientos, y acreditarlo, en los casos que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores. Conforme a lo establecido en el numeral 16, inciso f) de los Lineamientos, el municipio deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no hayan sido comprometidos, devengados y pagados durante el ejercicio 2023, incluidos los remanentes y rendimientos financieros que se hayan generado a la fecha a la fecha de la concentración de los recursos, dentro de los 15 días naturales siguiente al término del citado ejercicio fiscal, conforme lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

En la Cláusula Novena, se establece la comprobación del ejercicio de los recursos, donde los municipios beneficiarios o las instancias ejecutoras, según corresponda, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para la ejecución de los Proyectos de Pavimentación en términos de los Lineamientos, el Convenio, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, en términos de lo señalado en el Quinto transitorio, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfiera la Entidad Federativa. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 16, inciso c),



Subsecretaría de Egresos

Bld. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio SIDUR, Planta Baja, Col. Centenario

Teléfono (662) 213-10-54

Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260



de los Lineamientos, **los municipios o instancias ejecutoras, según corresponda, deberán realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose de la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos.**

En la Cláusula Décima, se establece lo relativo al seguimiento de la ejecución de los proyectos de pavimentación, para lo cual la Entidad Federativa y por conducto de esta los municipios, en términos del numeral 14, primer párrafo, de los Lineamientos bajo la más estricta responsabilidad **deberán informar trimestralmente a la SHCP** en los términos del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenido de los recursos transferidos y rendimientos generados de conformidad con los Lineamientos.

En la Cláusula Décima Primera, se establece la modificación de la cartera de proyectos de pavimentación y de los calendarios de ejecución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13, primer párrafo de los Lineamientos, los municipios por conducto de la Entidad Federativa, podrán solicitar por escrito a la UPCP, durante la vigencia de los calendarios de ejecución descritos en el Anexo 2 "Calendarios de Ejecución" la modificación de la Cartera de Proyectos prevista en el Anexo 1 y/o los calendarios de ejecución según corresponda, para que los remanentes o economías derivados de la ejecución de proyectos se puedan destinar para el aumento y mejora de las metas de los mismos, cuando la naturaleza de estos lo permita, así como para la ejecución de nuevos proyectos de pavimentación, siempre y cuando los recursos se comprometan, devenguen y paguen durante el ejercicio fiscal 2023. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación de plazo previsto en los calendarios de ejecución descritos en el Anexo 2, los municipios a través de la Entidad Federativa podrán solicitar la modificación de los plazos determinados en los calendarios de ejecución, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión por cada uno de los proyectos.

En la Cláusula Décima Segunda, se establece lo relativo a la transparencia y rendición de cuentas, mediante el cual la Entidad Federativa y los municipios deberán proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información y documentación que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados a los Proyectos de Pavimentación, y permitir las facilidades necesarias para su realización respecto del ejercicio de dichos recursos.

En la Cláusula Décima Tercera, se establece lo relativo a la Difusión, conforme a lo previsto en el numeral 18 de los Lineamientos, la entidad federativa y los municipios deberán publicar y actualizar de manera trimestral en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los proyectos de pavimentación, los montos, metas, proveedores y los avances físicos y financieros de los mismos. En términos del numeral 19 de los Lineamientos la Entidad Federativa y los municipios deberán observar las disposiciones jurídicas aplicables en materia electoral, por lo que la documentación e información oficial relacionada con los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Adicionalmente, en los Proyectos de Pavimentación que se realicen con cargo a los recursos a que se refiere el Convenio se deberá incluir la leyenda siguiente: **"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"**, de conformidad con lo señalado en el numeral 20 de los Lineamientos.

En la Cláusula Décima Cuarta, se establece **lo relativo al control y vigilancia**, donde en términos de lo señalado en el numeral 16, inciso b), de los Lineamientos, para el caso de los Proyectos de Pavimentación ejecutados por administración directa, los municipios o instancias ejecutoras, según corresponda, deberán destinar el **uno al millar** de los recursos destinados a esos proyectos, a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, en el caso de que se ejecuten mediante contrato, deberán retener a los contratistas, al momento de pago, un monto equivalente al **cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.





En la Cláusula Vigésima, se establece la vigencia del convenio, el cual **surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia al concluir el plazo establecido en los Calendarios de Ejecución para cada uno de los Proyectos de Pavimentación**, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria en los términos previstos en la Cláusula Segunda y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de no actualizarse la referida condición suspensiva, dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad de las partes.

Asimismo, y al tratarse de recursos federales, se le recuerda además, atender lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo referente a informar de manera trimestral y, a través del informe definitivo anual, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo concerniente al destino, aplicación, ejercicio y resultados obtenidos e información relativa a contratos de obra y avances físicos y financieros de los recursos federales que se autorizan y que fueron transferidos por la Federación y, reiterar lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, además de reportarse de manera trimestral y en Cuenta Pública en el Sistema Visor Obras Sonora (VOS).

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda en apego a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en su Artículo 24, Apartado C, Fracción III se expide las siguientes disposiciones complementarias:

- ✓ Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por ninguna circunstancia formalizarán Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cuyos montos excedan de la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, evitando con ello comprometer recursos adicionales a los autorizados en el presente Oficio, por lo que en ningún caso procederá la asignación de recursos no contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir diferencias entre los montos autorizados y contratados para esta obra. En caso de requerirse recursos adicionales, su asignación queda condicionada a la existencia y disponibilidad de recursos extraordinarios recibidos durante el ejercicio y que no se hayan contemplado en el citado presupuesto, debiendo esa Dependencia Ejecutora justificar debidamente las causas del incremento y solicitar la autorización previa y específica de esta Secretaría de Hacienda o de la Subsecretaría de Egresos, para los efectos correspondientes. En casos excepcionales y por causas debidamente justificadas las Dependencias solicitarán la disponibilidad presupuestal dentro de su propio presupuesto y en su defecto su previsión en ejercicios subsecuentes.
- ✓ En materia de recursos aprobados para inversión pública, se le recuerda que deberá atenderse los ordenamientos relativos a la Armonización Contable, en el sentido de registrar oportunamente los momentos contables, especialmente el relativo al **"COMPROMETIDO"**, a través de un contrato de obra o un Convenio Federal.
- ✓ Para el caso de los anticipos derivados de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, invariablemente se otorgarán con base en el monto de la inversión contratada y que ésta no rebase la inversión autorizada en el presente Oficio, asimismo, se le recuerda que los recursos que tengan vigencia para su aplicación al cierre del año fiscal origen de los recursos, los anticipos deberán de amortizarse en su totalidad en el mismo año.



Subsecretaría de Egresos

Blvd. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio **SIDUR**, Planta Baja, Col. Centenario

Teléfono (662) 213-10-54

Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260



GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
HACIENDA

Oficio No. SH-NC-23-106

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS**

CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS

C.c.p.- Omar Francisco Del Valle Colosio.- Secretario de Hacienda
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza.- Secretario de la Contraloría General.
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo.- Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
C.P. José Manuel Quijada Lamadrid.-Tesorero del Estado.
Mtro. Edgar Hiram Sallard.- Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal.
Lic. Jeanette Gilabert Ávila.-Directora General de Programación de Inversiones Públicas.
Dra. Guadalupe Tejada Parra.- Directora General de Política y Control Presupuestal.
Minutario y Archivo.
CGPM/JGA/EYV/HOHV/Mario*

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



Subsecretaría de Egresos
Blvd. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio **SIDUR**, Planta Baja, Col. Centenario
Teléfono (662) 213-10-54
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN 2023

FUENTE FINANCIERA: NORMAL CONVENIDO

OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SH-NC-23-106

FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2023

DEPENDENCIA EJECUTORA: 2045 GOBIERNO MUNICIPAL DE NOGALES

FUNCIÓN: 42 - TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO

SUB-FUNCIÓN: 01 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES

FONDO: REG DE VEH USADOS DE PROC EXTRA

PATRIMONIO	NUMERO DE ACTIVO (OBRA EN PROCESO)	CENTRO GESTOR	ÁREA FUNCIONAL	POSPRE	FONDO	PROYECTO	MODALIDAD SUBMODALIDAD N° Y NOMBRE DE LA OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA 2023				METAS TOTALES				TIPO DE OBRA	MOD. DE EJEC.	FECHA DE INICIO Y TERMINO
										TOTAL	ESTATAL	FEDERALIZADO	OTROS	DEL PROYECTO		BENEFICIARIOS				
		1200004500	4201E102KN7291A1	852011	2225PR0300	C-00177/0190	SF - PAVIMENTACIÓN EN COLONIAS POPULARES 01 - CONCRETO HIDRÁULICO PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ARROYO BUENOS AIRES ENTRE CALLE VILLA DE SERIS (0+000) Y CALLE ARROYO BUENOS AIRES (0+300), EN LA HEROICA NOGALES MUNICIPIO DE NOGALES.	NOGALES	HEROICA NOGALES	5,787,348.45		5,787,348.45		M2	2,259.52	PERS	50,000	N	C	03 - 2023 07 - 2023
		1200004500	4201E102KN7291A1	852011	2225PR0300	C-00177/0191	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VILLA DE SERIS ENTRE CALLE ARROYO BUENOS AIRES (0+000) Y CALLE AUDELO NERIS (0+122), EN LA HEROICA NOGALES MUNICIPIO DE NOGALES.	NOGALES	HEROICA NOGALES	2,306,718.05		2,306,718.05		M2	809.90	PERS	50,000	N	C	03 - 2023 05 - 2023
		1200004500	4201E102KN7291A1	852011	2225PR0300	C-00177/0192	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REVOLUCIÓN ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE PUERTO RICO, EN LA HEROICA NOGALES MUNICIPIO DE NOGALES.	NOGALES	HEROICA NOGALES	1,471,358.50		1,471,358.50		M2	491.08	PERS	50,000	N	C	03 - 2023 05 - 2023

SUBTOTAL :	9,565,425.00		9,565,425.00	
GASTOS INDIRECTOS :				
TOTAL :	9,565,425.00		9,565,425.00	

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

C. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
AUTORIZÓ

JEANETTE GILABERT ÁVILA
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS
REVISÓ



SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN 2023

HOJA 2 DE 2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SH-NC-23-106

FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2023

DEPENDENCIA EJECUTORA: 2045 GOBIERNO MUNICIPAL DE NOGALES

N° Y NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS A EJECUTAR EN 2023	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ARROYO BUENOS AIRES ENTRE CALLE VILLA DE SERIS (0+000) Y CALLE ARROYO BUENOS AIRES (0+300), EN LA HEROICA NOGALES MUNICIPIO DE NOGALES.	<p>LA INVERSIÓN CONSIDERA: 3,339.04 M2 DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM DE ESPESOR.</p> <p style="text-align: right;">IMPORTE 5,787,348.45</p> <p style="text-align: right;">TOTAL: 5,787,348.45</p>	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE VILLA DE SERIS ENTRE CALLE ARROYO BUENOS AIRES (0+000) Y CALLE AUDELO NERIS (0+122), EN LA HEROICA NOGALES MUNICIPIO DE NOGALES.	<p>LA INVERSIÓN CONSIDERA: 3,339.04 M2 DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM DE ESPESOR.</p> <p style="text-align: right;">2,306,718.05</p> <p style="text-align: right;">TOTAL: 2,306,718.05</p>	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REVOLUCIÓN ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE PUERTO RICO, EN LA HEROICA NOGALES MUNICIPIO DE NOGALES.	<p>LA INVERSIÓN CONSIDERA: 3,339.04 M2 DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM DE ESPESOR.</p> <p style="text-align: right;">1,471,358.50</p> <p style="text-align: right;">TOTAL: 1,471,358.50</p>	

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"


C. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
AUTORIZÓ


JEANETTE GILABERT ÁVILA
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS
REVISÓ